

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| RAD: 12-31467- -5                        | FECHA: 2013-04-26 14:51:56                  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES | EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO |
| TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD    | FOLIOS: 5                                   |
| ACT: 519 PRESENTACION                    |                                             |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)  
RONALD DE JESUS VARGAS VIRVIESCAS

Asunto: Radicación: 12-31467- -5  
Trámite: 3  
Evento: 1  
Actuación: 519  
Oficio: 7768  
Folios: 5

|                                     |   |            |  |                               |   |
|-------------------------------------|---|------------|--|-------------------------------|---|
| Patente de Invención                |   |            |  | Patente de Modelo de Utilidad | X |
| Vía Nacional                        | X |            |  |                               |   |
| Vía PCT (Fase Nacional)             |   | Capítulo I |  | Capítulo II                   |   |
| No. Solicitud Internacional         |   |            |  |                               |   |
| Fecha de Presentación Internacional |   |            |  |                               |   |

Mediante Oficio N° 6797 notificado por fijación en lista de fecha 12 de abril de 2013, este Despacho le requirió en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente de modelo de utilidad que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que en el referido Oficio se notificó de forma errada al Señor Diego Muñoz Marroquín que no corresponden con el solicitante de la solicitud en estudio Señor Ronald de Jesús Vargas Virviescas lo que da lugar a su revocatoria total. En su lugar, se procede a efectuar un nuevo requerimiento técnico en forma completa, en los siguientes términos:

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |              |                 |
|-------------------|--------------|-----------------|
| Descripción:      | Folios 5 y 6 | 23/Febrero/2012 |
| Reivindicaciones: | Folio 7      | 23/Febrero/2012 |
| Dibujos:          | Folio 9      | 23/Febrero/2012 |

## 2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Envase colapsible dosificador con espesor variable” (FI.1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un envase dosificador de gotas que permita una dosificación adecuada al paciente de medicamento cualquiera que sea su naturaleza, sin que dicho contenido se desperdicie ni lastime al paciente al momento de la dosificación.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un envase dosificador de gota que presenta un espesor variable descendente en múltiplos de 0,2 mm medidos a partir de la base del contenedor.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 J 1/00, M 35/00; B 65 D 47/18.

## 3. De la Solicitud de Patente

### Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque este título es enfocado a un uso general del envase, no siendo claro el tipo de envase específico de acuerdo a lo estudiado en el capítulo descriptivo. Se recomienda el título “Envase dosificador de gotas con espesor interno variable”, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro en cuanto a la disposición del espesor dentro del envase dosificador. La reivindicación 1 menciona: “varía gradualmente en un valor ascendente entre 0,2 mm desde su base hasta 1 mm en su boca de salida”. En cuanto a la reivindicación 2, esta menciona: “se presenta en tramos ascendentes en 0,2 mm, 0,4 mm, 0,6 mm, 0,8 mm hasta un espesor final de 1 mm en la boca de salida en el cuello (11)” Este último presenta una confusión en cuanto a que estos tramos ascendentes no se referencian desde donde deben tomarse estos espesores, es decir, desde donde comienzan dichos espesores respecto al cuerpo del envase. Se debe hacer la aclaración.

## 4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 23 de febrero de 2012.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

## 5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 y 2 son nuevas. Se recomienda subsanar las observaciones de este oficio, para seguir con el trámite.



En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-30

Elaboró: Leonardo Rojas Vega  
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro